

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01181

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Reintegra S.A.S. en contra de Cristian Andrés Rodríguez Perdomo, por los siguientes conceptos:

1. Pagaré No. 5303710082651081:

1.1. \$2.655.955,00 como capital insoluto.

1.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 16 de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

2. Pagaré No. 4513070208789169:

2.1. \$3.835.391,00 como capital insoluto.

2.2. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 22 de agosto 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

3. Pagaré No. 0377813260446829:

3.1. \$2.188.624,00 como capital insoluto.

3.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 20 de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta

con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Jesús Giovanni Esquivel Patiño como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46e720e2f8d8906af1b5eae8dd2ad70328c3f7a78a3b47de5e5d563197833d4**
Documento generado en 23/09/2022 04:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-162 de 26 de septiembre de 2022